CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE MULTISERVIS S.A.S Y CONDOMINIO TORRES DE MARILUZ PRIMERA ETAPA PH

CONTRATO No.	18
FECHA	1 de mayo de 2023
CONTRATANTE	**TORRES DE MARILUZ CONDOMINIO PRIMERA ETAPA PH**
REPRESENTANTE LEGAL	**HERNÁN MORENO**
NIT	**900994932-9**
CONTRATISTA	MULTISERVIS AJ S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	**HERNEY ALEXANDER JARAMILLO JARAMILLO**
NIT	901414667-8
SERVICIO CONTRATADO	Prestación de servicios de aseo y mantenimiento
DIRECCIÓN SERVICIO CONTRATADO	Condominio Torres de Mariluz Primera Etapa P.H.

Entre **MULTISERVIS AJ S.A.S** Identificado con NIT No 901414667-8 representado legalmente por **HERNEY ALEXANDER JARAMILLO JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.636.392 de Cali (V), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y, por otra parte **CONDOMINIO TORRES DE MARILUZ PRIMERA ETAPA P.H.,** identificado con **NIT 900994932-9,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** representado legalmente por **HERNÁN ARTURO MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.012.207 de Ipiales, hemos convenido en celebrar el presente contrato prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA en calidad de Empresa de servicios Múltiples, se obliga para con el CONTRATANTE a prestar servicios profesionales de aseo, desinfección, mantenimiento (plomería, pintura, cambio de bombillería, soldadura, limpieza de desagües y afines) y jardinería (poda de césped, poda de árboles, arbustos, control de plagas, fertilización y afines) en el CONDOMINIO TORES DE MARILUZ PRIMERA ETAPA PH, contribuyendo con su gestión, al mantenimiento de áreas comunes.
PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio será prestado por personal capacitado y entrenado por EL CONTRATISTA el cual tendrá subordinación directa del CONTRATISTA y portará en todo momento uniforme y carnet de la empresa en lugar visible para su identificación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El servicio de aseo será prestado de lunes a sábado con cuatro (4) auxiliares de servicios generales con una jornada laboral de 7 horas y un horario de 7 a.m. a 1 p.m., se exceptúan lo días domingos y festivos, salvo solicitud del contratante y con valor adicional en la factura. PARÁGRAFO TERCERO: Los días lunes y viernes festivos se enviará

un operario 4 horas a realizar aseo de la zona de shut a excepción del día 25 de diciembre de 2023 y 1 de Enero de 2024. PARAGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se compromete a suministrar implementos e insumos de limpieza y desinfección, No incluye algún tipo de maquinaria. PARÁGRAFO QUINTO: El servicio de mantenimiento será prestado por personal capacitado para desempeñar el cargo de TODERO, con una jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a sábado, con un horario de 7 a.m. a 12 p.m. y de 12:30 a 4 p.m. de lunes a viernes y de 7 a.m. a 12:30 p.m. el día sábado. PARÁGRAFO SEXTO: El costo del suministro de agua y energía será por cuenta del CONTRATANTE. PRAGRAFO SÉPTIMO: En caso de emergencia o necesidad de servicio adicional, el CONTRATANTE podrá solicitar al CONTRATISTA la prestación de servicios y/o trabajos especiales, los cuales se efectuarán como servicios adicionales con costo para el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO OCTAVO: Quedan expresamente excluidos de este contrato los siguientes trabajos:

- Levantar objetos que superen los 20 KG sin ayuda mecánica en el caso de las labores desarrolladas por personal femenino y 25 KG en el caso del personal masculino.
- Limpieza y mantenimiento en alturas que superen los 1.5 metros.
- Lavada de cortinas y muebles de tela tapetes y alfombras
- Aseo por dentro de escritorios, cajones cerrados, closet privado y archivos.
- Remoción de las basuras y de los desperdicios fuera del lugar de trabajo: sitios de disposición final.
- Trabajos particulares a residentes dentro del horario de trabajo, salvo en casos de emergencia que sean autorizados por la Administración.

SEGUNDA. DURACIÓN Y TÉRMINO DEL CONTRATO. El término de duración del contrato es de doce (12) meses, contados a partir del día 1 de mayo de 2023, al treinta (30) de abril de 2024. Este contrato podrá terminarse dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días calendario dentro del plazo pactado; en caso contrario se entenderá prorrogado de forma automática por un término igual al establecido. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** EL valor mensual del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.972.658) IVA incluido, los cuales serán cancelados por el CONTRATANTE dentro de los cinco (5) primeros días del calendario, mes vencido, valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar en forma vencida a favor del CONTRATISTA con base en la factura que se anexa junto con los pagos de seguridad social de los trabajadores en la planilla única. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA podrá cobrar en todos los casos que se genere, la sanción legal por falta de pago, equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el

valor de la obligación, prevista en el artículo 731 del código del comercio; de igual forma podrá cobrar intereses a la máxima tasa legal, si se llega a presentar mora en el pago, sin prejuicio de las acciones judiciales pertinentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se incrementará cada año, tomando como base el porcentaje de incremento del salario mínimo legal mensual vigente aprobado por el Gobierno Nacional. **CUARTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato sin autorización expresa del CONTRATANTE. **QUINTA. PERSONAL. EL CONTRATISTA** se compromete a designar personal idóneo para la ejecución de las labores objeto del contrato. Tanto el CONTRATISTA como el personal que llegare a utilizar para la ejecución de este contrato no adquiere vinculación laboral alguna con EL CONTRATANTE y por consiguiente no recibirá del CONTRATANTE ni salarios, ni prestaciones laborales, ni indemnizaciones de ningún tipo. Todos los gastos que ese personal ocasione correrán por cuenta del CONTRATISTA. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2.** Suministrar lo pactado en el objeto del contrato dentro del término acordado. **3.** Disponer de personal capacitado, competente y calificado para el servicio de aseo, desinfección, mantenimiento y jardinería. **4.** Dirigir y verificar el buen desarrollo de las actividades contratadas. **5.** Suministrar elementos de protección personal en el desarrollo de las actividades necesarias para los colaboradores. **6.** Disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado. **8.** Cumplir con responsabilidad todas las acciones pertinentes en la prevención del Riesgo Laboral. **9.** Pagar seguridad social de sus empleados como lo establece la Ley. **10.** Pagar cumplidamente salarios, prestaciones sociales y seguridad social de sus subalternos, sin tener el CONTRATANTE vínculo laboral alguno con los mismos. Caso contrario, el CONTRATANTE podrá retener pagos parciales y finales hasta que el CONTRATISTA demuestre el cumplimiento de esta obligación. **SÉPTIMA. CONTROL DE TRABAJO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a supervisar a sus trabajadores mediante visitas periódicos de sus supervisores o ejecutivos una (1) vez por semana. PARÁGAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a atender oportunamente los reclamos e inquietudes del CONTRATANTE formulados por éste a la Coordinación Operativa y de Recursos humanos de MULTISERVIS S.A.S. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Ejercer la dirección y seguimiento del Contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma acordada sin realizar ningún tipo de descuento unilateral o compensar suma alguna, bajo ningún concepto, en consecuencia, acepta que cualquier reclamación económica o no, se debe tramitar bajo los parámetros legales establecidos, y para retener o compensar alguna suma de dinero debe existir orden judicial ejecutoriada que autorice de forma expresa.

3. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las dos (2) firmas de las partes. **DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato terminará en los siguientes eventos: **a)** Vencimiento del plazo. **b)** Mutuo acuerdo de las partes. **c)** Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Pasto. Para cualquier notificación se deberá tener en cuenta la siguiente información:
Por parte del CONTRATANTE en el Condominio Torres de Mariluz primera Etapa P.H. y por parte del CONTRATISTA en la manzana V casa 10 Gualcaloma II.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de prestación de servicios se firma en dos ejemplares para las partes en San Juan de Pasto el 1 de mayo de 2023

CONTRATANTE

CONTRATISTA

TORRES DE MARILUZ CONDOMINIO PRIMERA ETAPA P. H.
NIT. 900.994.932-9
Personería Jurídica No. 401 de julio 27 de 2016
Carrera 42 No. 7-197 Pasto – Nariño - Colombia
Teléfono: 3136940194 E-mail: torresdemariluz@gmail.com

TORRES DE MARILUZ CONDOMINO PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 900.994.932-9

CERTIFICA

La empresa **MULTISERVIS AJ SAS** con nit 901414667-8 prestó el servicio de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería con cinco (5) trabajadores en las instalaciones del condominio, distinguiéndose por su responsabilidad y eficiencia en la calidad del servicio, durante el periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2023 hasta el día 30 de abril de 2024, mediante el contrato de prestación de servicios No. 18, por un valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (124.748.622)
Valor en SMMLV: 95.96

Se expide a solicitud del interesado el día treinta (30) de abril de 2024.

Atentamente,

DIANA CABRERA

DIANA MARCELA CABRERA LOPEZ
Administradora.
Correo: torresdemariluz@gmail.com.
Cel.: 3136940194